

RECOMENDACIÓN A7-1

VENTAS EN MONEDA LOCAL

CONSIDERANDO la necesidad de preservar la integridad tarifaria y propender al desarrollo ordenado de las prácticas y procedimientos de comercialización de la actividad aeronáutica internacional;

CONSIDERANDO que en determinados casos uno de los factores que influyen negativamente es el que proviene de los desvíos de venta entre mercados, sea por fluctuaciones monetarias o por tasas de cambio diferentes al de la cotización del mercado libre;

CONSIDERANDO que debería preverse la adopción de facilidades de pago para quienes no sean nacionales o residentes extranjeros.

LA VII ASAMBLEA DE LA CLAC

RECOMIENDA a los Estados miembros que, de conformidad con sus regulaciones en la materia:

1. Limiten las ventas de transporte, en moneda local, a los nacionales y residentes extranjeros del país donde la venta tiene lugar, así como a los viajes de extranjeros pagados por el Gobierno.
2. En los casos de pasajeros que no tengan la condición de nacionales o residentes extranjeros del país, podrían igualmente pagar sus pasajes en moneda local, previa venta de la moneda extranjera, por igual valor de la tarifa aplicable.